Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO. 1

Abuelo bisabuelo y demas sus antezesores y mandaron que a dhos sus hijos se les guarden todas las franquezas onrras esemziones y libertades que se les obserua y guarda a los hijosdalgo en propiedad del rreyno y que se tenga por uno dellos sin perjuizio del patrimonio real y que no se le hable para el seruizio, milizia, alojamientos ni otros repartimientos ni pechos con que contribuyen los llanos pecheros y si alguno se le ubiese hechado se borre y el de porque des diluyo sea por esento de su paga y dha executoria y demas papeles demostrados se le buelban originales para guarda de su derecho y se les notifique a los rrepartidores y a los de averes de su Magd no le rrepartan en dhas contribuziones de llanos pecheros con apercevimiento asi lo mandaron y firmaron sus merzedes =

En virtud de y...do Rey... seruizio de pacho del oficio ... hizo ... informazion de la real chanzilleria de Granada a ... en Comenda ... como Reyno della ... dela ... que ... Cau... Decreto ... Enero ... de 1716 =

Ber...

Antt ... Pn M. Lopez Carmona

D. Alonso de Ubeda ... D. Luis Chico de Guzman

... ... Gomez

Xptoval ... Moreno